1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste *en "... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes..."*

b. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera "...2. Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad; 3. Ejecutar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión financiera institucional y gestión documental;....8. Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad. 11. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia".

c. En desarrollo de lo anterior, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a través del área de Gestión Documental administra, coordina, organiza, preserva y controla los archivos de los documentos que se producen en la Entidad.

d. El programa de concesiones adelantado por el Gobierno Nacional por conducto de esta Agencia, denominado *"Cuarta Generación de Concesiones"*, ha implicado la asunción de nuevas responsabilidades y la atención de asuntos de diversa índole (técnicos, financieros y jurídicos) para la Agencia Nacional de Infraestructura, de apoyo a su gestión para poder así cumplir en su integridad con su misión, objetivos y metas. Ante esta situación la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura coordina los diferentes procesos archivísticos como organización, conservación y custodia de comunicaciones oficiales, informes, planos, medios magnéticos, entre otros.

e. La Ley 594 de 2000 (Ley general de archivos), en sus artículos 12 y 14 parágrafo 1, en relación con la administración de archivos en las entidades públicas, consagra:

"Responsabilidad. La Administración Pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos"

"*La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo*"

En virtud de lo anterior, desde el año 2015 se identificó la necesidad de contratar un servicio de bodegaje y custodia debido a la falta de espacio en la entidad para albergar los archivos.

f. El Artículo 14 del Decreto 1515 de 2013, establece "*Contratación de la custodia de documentos de conservación temporal. Solo se podrá contratar la custodia de documentos de archivo de conservación temporal, de acuerdo con lo establecido en la tabla de retención documental; en este caso, las entidades públicas en los diferentes niveles, deberán exigir a los contratistas, y así deberá quedar consignado en los contratos que se suscriban, el cumplimiento de las normas expedidas por el Archivo General de la Nación, en lo referente a:*

a) Características de las edificaciones en las cuales se albergarán los documentos;

b) Idoneidad del personal asignado para la atención de los servicios contratados;

c) Organización de los documentos por series documentales, siguiendo el principio de procedencia, orden original e integridad de los fondos;

d) Aplicación de la Tabla de Retención Documental;

e) Utilización de sistemas de información archivísticos que cumplan con las normas internacionales de descripción archivística adoptadas por el Consejo Internacional de Archivos (CIA);

f) Características de los materiales y contenedores utilizados para almacenamiento de los documentos;

g) Cumplimiento de condiciones de preservación y conservación de los documentos físicos y electrónicos que custodien.

***Parágrafo.** Las entidades públicas que contraten servicios de custodia de documentos de archivo, deberán incluir en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en los contratos suscritos con terceros para la prestación del servicio respectivo, lo señalado en el presente artículo.*

Por otra parte, se ha identificado que la Agencia Nacional de Infraestructura actualmente presenta las siguientes situaciones en el manejo de los archivos:

1. El alto volumen de documentos que son resultado de la administración de los Contratos de concesión de los modos de transporte a cargo de la entidad, cuya gestión tiene una duración de entre veinte y treinta años en cada contrato, lo que hace que se dificulte proyectar espacios suficientes para el trabajo de organización de documentos, asi como para el bodegaje de los mismos.

2. Las necesidades de consulta de documentos que se encuentran en sitios alejados de la Entidad hace que se dificulte el acceso oportuno a la información.

3. El nivel de consulta es muy alto y los documentos se requieren en algunos casos con carácter urgente.

4. Los planos, resultado de los estudios para el desarrollo de la Infraestructura no se han podido organizar en su totalidad para que pueda garantizarse su organización y conservación por falta de espacio y personal suficiente.

5. Se presentan continuamente procesos de auditoria, investigación y tribunales de arbitramento, lo que implica contar con la documentación de manera ágil y oportuna.

6. La Agencia no cuenta con los insumos, el personal, las instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia, conservación, consulta y espacios de trabajo para la organización de los archivos que son el resultado de la ejecución de los contratos de concesión y de interventoria.

7. En el año 2018 la Agencia Nacional de Infraestructura, realizó el proceso de selección abreviada VJ-VAF-SA-006 de 2018, con la empresa Informática Documental, contrato No. 475 de 2018 cuyo objeto fue "Contratar los servicios especializados en administración de gestión documental que incluye bodegaje, traslado de documentos, digitalización, consulta y espacio de trabajo para el archivo", servicio que se requiere para el almacenamiento y conservación del archivo de la Agencia.

8. Mediante radicado No. 20184010139943 del 14 de septiembre de 2018 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera le solicitó a la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno el trámite de vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Inversión para la contratación del servicio de bodegaje y custodia del archivo para el año 2019 ya que el contrato 475 de 2018 terminaba el 19 de febrero de 2019.

9. Mediante radicado No. 20186010144193 la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, informo que "El proyecto por el que se está solicitando la vigencia futura para el año 2019 "Apoyo para el desarrollo y gestión institucional de la ANI. Nacional", no contempla para dicha vigencia la actividad de gestión documental, lo anterior debido a que el Departamento Nacional de Planeación para la programación del presupuesto de inversión de dicho año requirió la reformulación de todos los proyectos de Inversión y en este proceso solicitó dejar en este proyecto únicamente la actividad relacionada con las supervisiones de los contratos de concesión".

10. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el primero de enero de 2019 la entidad no contaria con el espacio para el almacenamiento de los archivos se suscribió el otrosí No 2 del 18 de diciembre de 2018 con el cual amplió el plazo y se adiciono el valor del contrato 475 de 2018 por la suma de $197.751.343,00, cuya finalización fue el 19 de febrero de 2019.

11. Para el mes de febrero de 2019 el GIT de Planeación creó el proyecto "Implementación del Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Infraestructura Nacional" y la Vicepresidencia

Administrativa y Financiera solicitó el traslado presupuestal para que el proyecto cuente con recursos presupuestales.

12. Por lo anterior y teniendo en cuenta que para el 19 de febrero no se contaba aún con el presupuesto para la contratación del servicio de bodegaje por Outsourcing, se tuvo que realizar el contrato N° 355 de 2019 con presupuesto de funcionamiento, solo para el arrendamiento de la bodega y que finaliza el próximo 20 de junio de 2019.

13. Que con el fin de contar con los servicios especializados en administración de gestión documental que incluya el bodegaje, traslado de documentos, digitalización, consulta y espacio de trabajo para el archivo una vez se finalice el contrato de arrendamiento actual, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el adecuado almacenamiento y conservación del archivo de la Agencia.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, en aras de garantizar la debida y eficiente organización de los archivos de la Entidad.

El objeto de la contratación aludida se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia fiscal 2019.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar sus servicios especializados en administración de gestión documental que incluye bodegaje, custodia, traslado de documentos, digitalización, consulta, personal, insumos y espacio de trabajo para el archivo.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78131804	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado	Servicios de Almacenaje de Documentos
78131602	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	Almacenaje	Almacenamiento de bienes generales.	Almacenaje de archivos de carpetas.
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de	Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y	Servicios de Consultoría de Negocios y

	empresa y servicios Administrativos		Administración	Administración
81111700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	Sistemas de manejo de información MIS
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de recuperación de información	Sistemas de recuperación de Información

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

El contratista deberá cumplir como mínimo con las especificaciones que se relacionan en el anexo técnico y con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

El plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019 contado a partir de la firma del acta de inicio.

Obligaciones Generales del contratista

1. Actuar con responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que se adjunta a este estudio.
3. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto.
4. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución como la que es objeto de este contrato.
5. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. No accederá a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la Ley, que lo obliguen a hacer u omitir algún acto o hecho referente a la ejecución del contrato. Cuando se presenten tales amenazas o peticiones, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Agencia Nacional de Infraestructura y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de terminación del contrato.
9. Las demás que se encuadren y deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

10. Informar al supervisor, por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y recomendar a la Agencia Nacional de Infraestructura la actuación pertinente.
11. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
12. Asistir a todas las reuniones que se celebren en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionadas con el contrato, y suscribir las actas correspondientes.
13. Cumplir los compromisos adquiridos e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre eventuales atrasos y las causas de ellos.
14. Informar el avance contractual de los trabajos realizados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales retrasos en los plazos, que hagan necesaria la adopción de medidas contingentes de manejo.
15. Presentar los informes mensuales y ocasionales que se le requieran.
16. Cumplir los plazos y montos asegurados de las pólizas, según sea el caso, y modificarlas y actualizarlas, de ser necesario.
17. Acatar las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto.
18. Subir a SECOP II los informes de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido por el supervisor al respecto.

Obligaciones de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el objeto a contratar, se aplicará la modalidad de selección de Licitación Pública, que corresponde a la regla general, el cual se desarrollará conforme a las disposiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá en cuenta en este proceso, el precio, el factor de calidad el apoyo a la industria nacional, y el otorgamiento de puntaje por acreditación de personal en condición de discapacidad, como criterio de calificación de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial el literal a) numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

> "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la

oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Licitación Pública y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, la cual se encuentra plasmada y soportada en los presentes estudios y documentos previos, para lo cual, requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. Presupuesto Oficial Estimado: El presupuesto oficial total estimado **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 877.262.861.00)**, que incluye todos los costos directos e indirectos, el IVA y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar.

Forma de pago

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato así:

No. PAGO	FORMA DE PAGO
Primer Pago	(Si a esto hubiere lugar) Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha de suscripción del Acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s) y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato. ✓
Pagos Iguales	Se cancelarán mes vencido, entendido éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s) y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato. ✓
Último Pago	(Si a esto hubiere lugar) Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s) y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato. ✓

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación correspondiente, se consideró el valor arrojado por las cotizaciones solicitadas, que se relaciona en el siguiente cuadro así:

CONCEPTO	EMPRESA	Valor mensual
Cotizaciones	LOCKERS COLOMBIA	$153.779.516.00
	INFORMATICA DOCUMENTAL	$ 175.194.057.00

Promedio mensual se estima en $ 164.486.786

El estudio de mercado, se realizó con empresas prestadoras del servicio de organización de archivos, de igual forma se revisaron los procesos y costos de otras entidades públicas que utilizan este servicio y no se encontró ninguno que abarcara todos los ítems que se pretende contratar.

Así mismo se determinó que algunas entidades contratan directamente el arrendamiento de espacios para la conservación de sus archivos documentales, pero con características diferentes a las necesidades de servicios accesorios como los que pretende contratar la Agencia, así como en cuantías diferentes, motivo por el cual no se tiene en cuenta en el presente estudio.

4.3. ANÁLISIS DE SECTOR

Con la expedición de la Ley 594 del año 2000 Ley General de Archivos y sus disposiciones reglamentarias es obligación para las entidades púbicas y las privadas que ejercen funciones públicas organizar, administrar y conservar los archivos, por lo que en el sector de la archivística han surgido empresas que prestan este tipo de servicios.

En este orden de ideas y ante el desconocimiento de las normas legales y técnicas que regulan los aspectos propios de la gestión archivística, se hace necesario el fortalecimiento de una cultura que permita desvirtuar el anacrónico concepto de archivo como depósito de papel sin ningún valor u organización, por uno más moderno que contemple la gestión documental desde la producción o recepción del documento pasando por la organización, conservación, recuperación y difusión de la información contenida en él.

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI no cuenta con la capacidad de personal e infraestructura, para realizar el proceso de bodegaje, digitalización, consulta y espacio de trabajo para el archivo requerido y llevar a cabo a buen término el desarrollo de este proceso. Por ello se busca contratar una firma que garantice todos y cada uno de los requerimientos mencionados en este documento.

La Agencia Nacional de Infraestructura fijó dentro de las funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la de administrar y controlar los expedientes. No obstante, lo anterior, por ser Archivo misional y por su caracteristica de ser una Unidad documental que se alimenta de varias dependencias se genera la necesidad de tener un Archivo de Gestión Centralizado de los expedientes donde se pueda dar una

organización física y técnica de estos documentos garantizando la integridad de la documentación y el manejo adecuado para la conservación de los mismos.

A partir de un diagnóstico documental, se elabora la Tabla de Retención Documental (TRD), se imparte capacitación para el manejo físico y técnico del archivo, se elabora un manual de archivo y correspondencia, digitaliza los folios de documentos contables, historias laborales, proyectos, etc. e implementa el software para gestión documental con el cual los distintos funcionarios pueden consultar y tramitar sus documentos de manera digital.

El área de Archivo y Correspondencia es la encargada de ejecutar los procesos y procedimientos que deben aplicarse a la gestión documental en sus diferentes etapas, aplicando los conocimientos propios y especializados en procura de la oportuna y debida prestación del servicio, como la efectividad de los planes, programas y proyectos de la entidad, conforme a las normas y procedimientos vigentes

El Comité de Archivo que actualmente funciona en el modelo integrado de planeación y gestión - MPIG, a través del Proceso Normativo y Legal tiene como función establecer y adoptar el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter archivístico del Archivo General de la Nación - AGN, para la gestión y manejo de los documentos de la Institución propiciando y contribuyendo a la organización técnica y normativa de los archivos y a la actualización de prácticas, procedimientos y servicios de archivo.

Es por ello que la política archivística institucional está basada en un conjunto de orientaciones que inducen a proceso de modernización de la gestión documental y que a través de la normatividad interna y externa y directrices que institucionalizan los instrumentos y herramientas el Manual de Gestión Documental, procedimientos, instructivos y formatos regulados, de estricto cumplimiento, permiten el cumplimiento de la función archivística logrando los siguientes objetivos:

- Cualificar los procesos archivísticos que inician con la generación o recepción del documento hasta su disposición final (Eliminación, Conservación o Selección).
- Promover el desarrollo de los archivos como centros de información
- Salvaguardar la memoria institucional (MECI)
- Fortalecer los sistemas de información institucional
- Facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos

La Agencia Nacional de infraestructura requiere el servicio de bodegaje, digitalización, consulta y espacio de trabajo para el archivo, con el fin de mantener y proteger la memoria institucional de la entidad.

Las empresas que realizan procesos de organización de archivos prestan los siguientes servicios:

Custodia y administración de archivos

Organización de archivos

Reprografía y digitalización

Elaboración y aplicación de Tablas de retención y tablas de valoración documental (TRD Y TVD)

Elaboración e implementación de Programas de Gestión Documental PGD

Algunas de las empresas que realizan actividades objeto del presente proceso y que prestan servicios de archivo son:

Empresa	Depósito y Custodia	Organización	Digitalización	TRD	PGD	Correspondencia	Sowtware de archivo
Tandem	X	X	x			X	X
ARUS		X					X
Data File	X	X	X	X	X	X	X
Archivos Modulares Colombia	X	X					X
Alarchivo	X	X	X				
CSA		X					
COLVATEL S.A. E.S.P	X	X	X	X		X	
IRON MOUNTAIN COLOMBIA	X	X	X	X			
P&Z SERVICIOS ATI LTDA	X	X	X				
Informática Documental	X	X	X	X	X	X	X
TCH	X	X	X	X		X	
Servicios Postales Nacionales S.A	X	X	X	X		X	X

Para el análisis de la demanda, se realizó la consulta en el Boletín técnico del DANE para el tercer trimestre de 2018, dentro del subsector de "actividad profesionales, científicas y técnicas" así como el de servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte se encontró lo siguiente:

Tabla 7. Tasas de crecimiento en volumen[1] de comercio al por mayor y al por menor[2] 2018^{pr} – Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018^{pr} - III / 2017^{pr} - III	2018^{pr} / 2017^{pr}	2018^{pr} - III / 2018^{pr} - II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,8	3,7	0,6
Transporte y almacenamiento	1,9	1,6	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	3 3	3,6	0,8
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR [2]	**2,6**	**3,1**	**0,7**

Fuente: DANE, DSCN

"*En el tercer trimestre de 2018, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida creció 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2017.*"

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyen el cumplimiento de estándares establecidos en el Acuerdo 008 de 2014 emitido por el Archivo General de la Nación respecto de la conservación de los documentos que contempla la utilización de controles de temperatura y humedad relativa, deshumidificadores, control contra incendios, cámaras y controles de seguridad de acceso.

La regulación aplicable al presente proceso se resume en la siguiente:

1. Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos y sus acuerdos Reglamentarios relacionados con contratación de servicios de archivo, especialmente el Acuerdo 049 y 050 del año 2000 del Archivo General de la Nación y el 008 de 2014.
2. Decreto 2609 de 2012
3. Decreto 1080 de 2015
4. Decreto 1515 de 2013.

En procesos de contratación similares por Colombia Compra eficiente se revisaron los procesos y costos de otras entidades públicas que utilizan este servicio y no se encontró ninguno que abarcara todos los items que se pretende contratar por los volúmenes de documentos en metros lineales, el alcance, el plazo y las especificaciones técnicas, sin embargo, se presenta el siguiente cuadro de contrataciones similares, a saber:

	PROCESOS DE CONTRATACION				
ENTIDAD	**OBJETO**	**Plazo**	**VALOR**	**Modalidad**	**Ganador**
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar sus servicios especializados en administración de gestión documental que incluye bodegaje,	8 meses	$ 969.679.844	Selección Abreviada	INFORMATICA DOCUMENTAL

	PROCESOS DE CONTRATACION				
ENTIDAD	**OBJETO**	**Plazo**	**VALOR**	**Modalidad**	**Ganador**
	digitalización, consulta y espacio de trabajo para el archivo.				
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Prestar los servicios especializados de organización, elaboración de hojas de control y de bodegaje para el archivo de la Agencia Nacional de infraestructura.	28 meses	$ 790.000.000.00	Selección Abreviada de Menor cuantía	UT PROCESOS TCH 2015
)	Prestar servicios especializados para la administración de los archivos de gestión y central, así como los servicios de guarda, custodia, organización, registro, almacenamiento, traslado, conservación, bodegaje de los archivos de la entidad, gestión electrónica y análoga de documentos, suministro de insumos necesarios para el desarrollo de las labores. Incluida la catalogación de los registros bibliográficos del centro de documentación y fichas de microfilmación de documentos propiedad del ministerio de educación nacional, de conformidad con la normatividad archivística vigente	7 meses	$ $1.329.542.467	LP-MEN-12-2015	INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S

	PROCESOS DE CONTRATACION				
ENTIDAD	**OBJETO**	**Plazo**	**VALOR**	**Modalidad**	**Ganador**
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Contratar los servicio especializados de deposito, custodia, administración, consultas, envíos, transporte de documentos que conforman el archivo central, organización de archivos ubicados en el nivel central (bogotá) y el proceso de digitalización e indexación de documentos del conservación total, de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y la normatividad archivística vigente que regula la materia.	8 meses	$ 1,376,686,000	LIC-007 2017	TANDEM S.A.
Consejo Superior de la Judicatura	Gestión documental para la depuración, clasificación y organización del archivo de la URNA para su digitalización y la custodia, conservación y almacenamiento del archivo de las Tarjetas Profesionales	9 meses	$ 1,013,268,866	Licitación Pública	SKAPHE TECNOLOGIA SAS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Contratar los servicios especializados en administración de gestión documental que incluye bodegaje, digitalización, consulta y espacio de trabajo para el archivo.	12 meses	$1.110.563.000	Licitación Pública	INFORMATICA DOCUMENTAL

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El numeral 1. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...).".

El artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.".

Es importante consultar el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co, y los documentos que lo modifiquen o sustituyan.

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida	**CUMPLE / NO CUMPLE**
b. Visita de verificación Se efectuará la verificación del cumplimiento del Acuerdo 008 de 2014 mediante una visita que se llevará a cabo en la etapa de evaluación. Si en el momento de la visita no se cumple alguno de los requisitos previstos en la disposición antes citada (de acuerdo con la proforma de verificación anexa), se tendrá por no cumplida, de lo cual se dejará constancia en el acta de visita que se suscribirá el día en que se lleve a cabo dicha visita	**CUMPLE / NO CUMPLE**
c. Capacidad Jurídica: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones	**CUMPLE / NO CUMPLE**
d. Capacidad Financiera y organizacional: Analiza la capacidad financiera y organizacional del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	**CUMPLE / NO CUMPLE**

A. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, en máximo tres (3) contratos ejecutados inscritos e identificados en el RUP, con cualquiera de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlos, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78131804	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado	Servicios de Almacenaje de Documentos
78131602	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	Almacenaje	Almacenamiento de bienes generales.	Almacenaje de archivos de carpetas.
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Asesoria de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración
81111700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	Sistemas de manejo de información MIS
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de recuperación de Información	Sistemas de recuperación de Información

La sumatoria de los valores de/los contrato/s, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo el presupuesto oficial, expresados en SMMLV.

Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deben constar en certificación emitida por el contratante, cuyo objeto debe ser igual o similar a actividades de gestión documental y bodegaje, o bodegaje de documentos, los cuales deben ser contratos ejecutados o en ejecución en Colombia.

Serán válidos también los contratos en ejecución, cuando haya transcurrido más de un (1) año de ejecución y se certifique por el contratante el valor pagado y ejecutado durante ese tiempo.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia por las entidades respectivas, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista

3. Objeto del contrato

- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (dia, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, Implementar el servicio de nube privada para integrar la información que generan los sistemas de seguimiento que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término de traslado de la evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo correspondiente, del anexo de generalidades del pliego de condiciones, en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información alli solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato.

b. VISITA DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el articulo 6 del Acuerdo 008 de 2014, se realizará una visita (de acuerdo con la proforma de verificación anexa), donde se verificará que el proponente cumple con lo establecido en el Acuerdo 008 de 2014 "*Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la ley 594 de 2000*".

Si en el momento de la visita no se cumple alguno de los requisitos previstos en la disposición antes citada (de acuerdo con la proforma de verificación anexa), se tendrá por no cumplida, de lo cual se dejará constancia en el acta de visita que se suscribirá el dia en que se lleve a cabo dicha visita

Para efectos de lo anterior, los proponentes diligenciaran el formato correspondiente, con el cual se efectuará la visita respectiva, en la cual se verificará si el proponente Cumple o no cumple.

C. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

a. Carta de Presentación
b. Certificado de existencia y representación legal
c. Autorización para presentar propuesta, y firmar el contrato, cuando se requiera
d. Documento de constitución de consorcios y uniones temporales
e. Garantia de seriedad de la oferta
f. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes
g. Certificación de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
h. Compromiso de transparencia
i. Acreditación de no reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

j. Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del FORMATO **respectivo**, deberán enumerar las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso.

Carta de Presentación de la Propuesta (persona jurídica o persona natural), de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia en el formato correspondiente, la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.

D. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2018 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato correspondiente para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato correspondiente, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2018** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF–(IFRS por sus siglas en ingles), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente reflejado en el Registro Único de Proponentes, así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.3

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina asi:

IL= ((AC1*%PART)+(AC2*%PART)+(AC3*%PART)....) / ((PC1*%PART)+(PC2*%PART)+(PC3*%PART).....) ≥ 1.3

Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante y %PART es el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno punto tres (1.3).

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el nivel de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total que se reflejen en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).

I.E. = (Pasivo Total / Activo Total) * 100 ≤ 72%

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

IE = ((PT1*%PART)+(PT2*%PART)+(PT3*%PART)....) / ((AT1*%PART)+(AT2*%PART)+(AT3*%PART).....)*100 ≤ 72%

Donde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante y %PART es el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento (70.00%).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Utilidad operacional divida por los gastos de intereses:

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Interés ≥ 1.0

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina asi:

RCI = ((UO1*%PART)+(UO2*%PART)+(UO3*%PART)...) / ((GI1*%PART)+(GI2*%PART)+(GI3*%PART)...) ≥ 1.0

Donde: UO es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; GIn es igual a los gastos de intereses de cada participante y %PART es el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

Los proponentes o integrantes de la estructura plural cuyos gastos de intereses sean cero, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(ROE)= Utilidad Operacional / Patrimonio

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

(b) Rentabilidad del activo (ROA): utilidad operacional dividida por el activo total.

(ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre del 2018.

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

Formato correspondiente a Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera y organizacional, para proponentes no obligados a inscribirse en el RUP.

Este documento deberá ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) establecida por el Banco de la República, vigente a la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

Requisitos para presentación de información financiera en moneda extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación se realizará a las propuestas habilitadas, el puntaje máximo total será de 100 puntos

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD (Ofrecimiento Adicional)	30
EVALUACION ECONÓMICA	59
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 392 DE 2018	1
TOTAL, PUNTAJE	**100**

6.1. FACTOR DE CALIDAD (Ofrecimiento Adicional – 30 puntos)

A los proponentes que realicen los siguientes ofrecimientos adicionales, se le otorgarán máximo 30 puntos por factor calidad, así:

DEFINICION	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional como valor agregado lo siguiente:	_____
(1) Suministro 2000 cajas referencia x200 y 100 cajas referencia x300 adicionales a las solicitadas en el anexo técnico, para archivo con las especificaciones que se anexan (estos suministros son cajas nuevas) y 10 lectores de códigos de barras con las especificaciones que se anexan	**5 PUNTOS**
(2) Suministro 5000 cajas referencia x200 y 100 cajas referencia x300 adicionales a las solicitadas en el anexo técnico para archivo con las especificaciones que se anexan (estos suministros son cajas nuevas) y 15 lectores de códigos de barras con las especificaciones que se anexan.	**25 PUNTOS**

NOTA: La no presentación u omisión o el no diligenciamiento del Anexo o formato correspondiente a factor de calidad (ofrecimiento adicional), dará lugar a la obtención de cero (0) puntos.

a. **EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:**

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR MENSUALTOTAL OFERTADO (Incluido IVA) (de acuerdo al plazo de ejecución establecido por la entidad), indicado en la sección de oferta económica en la plataforma transaccional SECOP II.

El valor total de la Oferta Económica integrará de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas.

El oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará:

Que el valor unitario mensual ofertado no sea superior al presupuesto mensual estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

La ANI, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos de conformidad con el procedimiento descrito a continuación:

Determinación del método para la ponderación de la Oferta Económica:

La Agencia, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas a partir de la selección del método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas en la siguiente tabla:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA (A)
2	MENOR VALOR (MV)
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (G)

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MENOR VALOR
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

1. **MEDIA ARITMÉTICA:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas económicas de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$	=	Media Aritmética
xi	=	Valor total corregido de la oferta económica de la propuesta i
N	=	Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas:

Si el valor total corregido de la propuesta es superior a la media aritmética, el puntaje para estas, se determinará mediante una regla de tres inversa, así:

$$PP = \frac{A * Pmax}{Vp}$$

A= Media Aritmética

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (59 puntos) Vp= Valor total corregido de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta

Si el valor total corregido de la propuesta es inferior o igual a la media aritmética se determina mediante una regla de tres directa así:

$$PP = \frac{Vp * Pmax}{A}$$

A = Media Aritmética

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (59 puntos) Vp= Valor total corregido de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta

2. **Menor valor:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = (Pmax * *V*min) / *V i*

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (59 puntos)

*V*min=Menor valor de las Ofertas válidas.

V i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. **Media Geométrica con presupuesto oficial:**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 o más	6

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv*n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$= Media geométrica con presupuesto oficial.

$Nv_=$ Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO).

N= Número de propuestas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

Pi= Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica con presupuesto, se determinará mediante una regla de tres inversa, así:

$$PP = \frac{Gpo * Pmax}{Vp}$$

Gpo = Media Geométrica con presupuesto

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (59 puntos)

Vp= Valor total corregido de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta

Si el valor de la propuesta es inferior o igual a la media aritmética alta, se determina mediante una regla de tres directa así:

$$PP = \frac{Vp * Pmax}{Gpo}$$

Gpo = Media Geométrica con presupuesto

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (59 puntos) Vp= Valor total corregido de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta: En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4) decimal del valor obtenido como puntaje, así como todos los cálculos realizados en los tres métodos para la ponderación de la Oferta Económica.

Los proponentes deberán consignar el valor unitario mensual ofrecido en la plataforma transaccional SECOP II, dicho valor mensual ofrecido no podrá ser cero ($0),**so pena de rechazo de la propuesta.**

Las propuestas que no estén definidas como válidas o habilitadas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, ni por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, ni Factor de Calidad, ni por acreditación de trabajadores en condición de discapacidad.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

b. . APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

En caso de no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el Formato correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.		

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato correspondiente a "Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano".

c. PUNTAJE ADICIONAL POR ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato correspondiente – Vinculación de personas con discapacidad–Puntaje adicional suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

NOTA: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio de trabajo en el cual expresamente se indique el "NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD", de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

g. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Oferta Económica).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Factor de Calidad).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el puntaje en el factor de "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad".

Si persiste el empate, la ANI utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal, conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo "una Mipyme nacional".

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un consorcio, o unión temporal, el integrante del

oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia Tipo A acreditada en la oferta.

5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 10.1. del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota 1: Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13" emitido por Colombia Compra Eficiente, "(...) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (...) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015".

Nota 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 3: De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone "(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)" del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

Nota 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia Tipo A acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor total de experiencia Tipo A requerida en el pliego de condiciones.

SORTEO EN CASO DE EMPATE

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, adjunta la matriz de riesgos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan en la matriz adjunta, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Se constituirá garantía de calidad hasta tres (3) años después de la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución contractual y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Adicionalmente, debe especificarse que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA disponga para las actividades inherentes al cumplimiento del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, el resultado del citado análisis es el siguiente:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	SI	NO	NO	SI

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Pacífico[1]	México	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC[2]		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte[3]	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI
Unión Europea[4]		SI	SI	SI	SI
Comunidad Andina de Naciones[5]		SI	SI	SI	SI

Cordialmente,

CARMEN JANNETH RODRÍGUEZ MORA
Experto G3-06 Gestión Documental

1 Chile, Colombia, México y Perú.
2 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3 Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4 Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
5 Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú

NELCY JENNITH MALDONADO BALLÉN
Coordinadora GIT Administrativo y Financiero

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Carmen Janneth Rodriguez Mora Experto G3-06 Gestión Documental
Luis Fabian Ramos Barrera- Parte financiera- Experto G3-06 Gestión Documental
Revisó: Cesar Augusto Garcia Montoya -Experto G3-07